



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1200/13

Sucre, 18 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-462, de 07 de noviembre de 2013 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota con Cite Despacho Nº 01935/13 de 06 de noviembre de 2013, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 388/2013 "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO ANGOSTURA" D-7**, adjuntando informe técnico de la comisión de calificación, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante nota HCM. Alc. 560/13 de 29 de julio de 2013, en sesión plenaria Nro. 20, del 29 de julio de 2013 el H. Concejo Municipal ha determinado RECHAZAR el proceso de contratación de **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO ANGOSTURA" D-7**, por no haber sustentado técnicamente las observación realizadas por parte del H. concejo Municipal y de esa manera subsistiendo las observaciones, y por lo mismo siguen subsistiendo las contra versiones al numeral 14 que señala el responsable de evaluación o la comisión de calificación.

Que, el informe técnico de ANULACIÓN del 10 de septiembre de 2013 de la comisión de calificación referente a las observaciones realizadas, mediante Resolución de Anulación proceso ANPE-RPA Nº 457/13 de fecha 12 de septiembre de 2013, en su Art. 1º ANULAR la primera convocatoria del proceso de contratación, del objeto convocado con el código interno Nº 097/13, por concurrir la causal prevista en el artículo 28-IV-a), Art. 2º NOTIFICAR, con una copia de la presente Resolución a la Unidad Solicitante, Art. 3º AUTORIZAR el inicio del proceso cumplidas las previsiones establecidas en el Art. 2º de la presente Resolución.

Que, el Sub Alcalde del D-7, mediante Nota SUB ALCALDIA D-7 CITE Nº 971/13 del 13 de septiembre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Responsable de Procesos de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO ANGOSTURA" D-7**, con Precio Referencial de Bs. 227.582,79(Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Dos con 79/100 BOLIVIANOS), provenientes de Recursos IDH, definiendo como Método de Selección CALIDAD PROPUESTA TECNICA Y COSTO , con un plazo de ejecución de SESENTA Y SEIS (66) DIAS CALENDARIO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 60/2013 del 17 de septiembre de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria según Confirmación de Publicación de Información Nº 1167918 del 17 de septiembre de 2013 en SICOES con Código Interno 097/13, CUCE: 13-1101-00-376547-2-2, (Segunda convocatoria, Segunda



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 2  
RAM 1200/13

Publicación).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) designa a la Comisión de Calificación según Cite RPA-ANPE Comisiones Obras N° 127/13 del 26 de septiembre de 2013 conformado por los siguientes funcionarios, Lic. Paola Suñiga (Como Administrativo) Ing. David Paniagua D. Sub Alcalde D-7, Sr. Celso Vedia, Lic. Adrián Camacho (Unidad Solicitante) y Arq. Cimar Ortuste (Vocal Técnico) luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DOS (02) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas del 27 de septiembre de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN sin cite de fecha 27 de septiembre de 2013, RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de contratación, **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO ANGOSTURA" D-7**, con un costo de **Bs. 209.289,26 (Doscientos Nueve Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 26/100 BOLIVIANOS)**, a la Empresa Multidisciplinaria de Construcciones y Servicios Informáticos "EMCOSI S.R.L." representado legalmente por el Sr. Ariel Isaías Alarcón Poquechoque, con un plazo de ejecución de **SESENTA Y CINCO (65) DIAS CALENDARIO**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN RPA-ANPE N° 498/13 de 08 de octubre de 2013, en su Art. 1º **APRUEVA** el Informe de la Comisión de Calificación, y en su Art. 2º resuelve **ADJUDICAR** el Proceso de contratación de: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO ANGOSTURA" D-7**, con un costo de **Bs. 209.289,26 (Doscientos Nueve Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 26/100 BOLIVIANOS)**, a la Empresa Multidisciplinaria de Construcciones y Servicios "EMCOSI S.R.L." representado legalmente por el Sr. Ariel Isaías Alarcón Poquechoque, con un plazo de ejecución de **SESENTA Y CINCO (65) DIAS CALENDARIO**.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO ANGOSTURA" D-7**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 30 de octubre de 2013, con Prev. N° 23552 con Código SISIN A019077900000, Categoría Programática 11 0017 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 300.000.- (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **SANEAMIENTO BÁSICO, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras**".

Que el Proyecto **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO ANGOSTURA" D-7** situado en la comunidad de Angostura Zona Rio Chico del Distrito Municipal Nro. 7. Actualmente la comunidad cuenta con una red de agua potable domiciliaria un tanque de almacenamiento de 8m3, el cual no tiene funcionalidad por que se encuentra en el mismo nivel de viviendas y su aducción falla cada momento. La comunidad tiene una tasa de crecimiento 1.3% por factor de migración, la finalidad del proyecto es mejorar la economía de la población, el crecimiento de la población pero sobre todo para una población saludable. La Construcción de Sistema de Agua Potable se realizara mediante el sistema de agua potable por bombeo, que contempla, caseta de bombeo, línea de aducción, tanque de almacenamiento de 10 m3, y Obras complementarias debidamente diseñadas de acuerdo a normas, la perforación del pozo a cargo del Departamento Hídricos de la Gobernación. El proyecto a realizarse de inicio hasta el final cuenta con una



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 3  
RAM 1200/13

Longitud de construcción de 939,26 m. Los beneficiarios directos ascienden a más de 50 familias es decir 250 habitantes que residen de manera permanente en la comunidad de Angostura.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 388/13** del 30 de octubre de 2013, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha ambiental de fs. 09 a fs. 43
Especificaciones Técnicas de fs.58 a fs.96
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs.112 "B"
Certificación de Estudio de Suelos de fs.45 a fs.46
Certificación de Uso del Suelo a fs.114
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 120 a fs. 123
Documento Base de Contratación de fs.665 a fs. 825
Número de Identificación Tributaria a fs. 907 y a fs.955
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 956
Certificado de Actualización de FUNDEMPRESA de fs.957 a fs. 958
Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo a fs.959
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 889
Boleta de Garantía de Cumplimiento de contrato a fs. 979
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 960

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 126 1ªConv. a fs. 293 2ªConv. a fs.3ªConvocatoria.
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 127 1ªConv. a fs. 283 2ªConv. a fs.825 3ªConvocatoria.
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 282 1ªConv., a fs.447 2ªConv., a fs. 3ª Convocatoria.
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 283 1ªConv., a fs. 448 2ªConv., a fs.829 3ª Convocatoria.
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 284 1ªConv. a fs.449 2ªConv., a fs. 830 3ª Convocatoria.
Boleta de Seriedad de Propuesta a fs.496 y a fs. 889
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de Fs. 922 a fs. 923
Resumen de descalificación de Proponentes a fs.285 1ª Conv., a fs. 541 2ªConv., 3ª Convocatoria a fs. 935
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 693 a fs. 812
Informe de la Comisión de Calificación de fs.287 1ªConv., a fs. 557 y 558 segunda convocatoria., de fs.936 a fs. 937 3ªConvocatoria
Resolución Expresa de Adjudicación de fs.288 1ª Conv., de fs. 561 a 562 segunda convocatoria, de fs. 940 a fs.941.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 4  
RAM 1200/13

instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 388/2013**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de H. Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el proyecto de contratación de **“CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO ANGOSTURA” D-7**, con un costo **Bs. 209.289,26 (Doscientos Nueve Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 26/100 BOLIVIANOS)**, de a la Empresa Multidisciplinaria de Construcciones y Servicios **“EMCOSI S.R.L.”** representado legalmente por el Sr. Ariel Isaiás Alarcón Poquechoque, con un plazo de ejecución de **SESENTA Y CINCO (65) DIAS CALENDARIO**.

**Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-7.

**Art.3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del **SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

**Art.4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra **“CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO ANGOSTURA” D-7**, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

**Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO ANGOSTURA” D-7**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

**Art.6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados de la **“CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO ANGOSTURA” D-7**, a los dirigentes de la comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 5  
RAM 1200/13


para fines de control y seguimiento.

**Art.7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

**Art.8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato administrativo No. 388/2013 "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO ANGOSTURA" D-7**, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**